

PODER

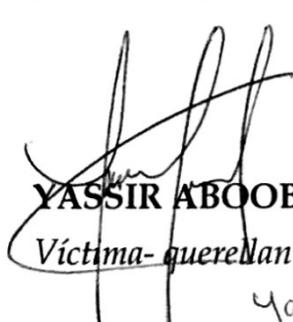
*QUERRELLA PENAL en contra de RICARDO MARTINELLI BERROCAL y quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de delito **Contra el Honor** y/o en los que se haya incurrido en perjuicio de YASSIR PURCAIT y demás afectados, ofendidos o víctimas.-*

28SEP'16 PM 3:00

SEÑOR MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

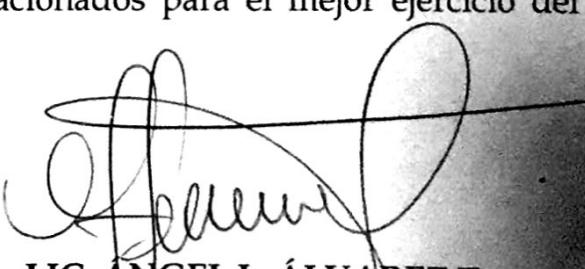
Quien suscribe, **YASSIR ABOOBEEKER PURCAIT SABORIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-364-9, comparezco para otorgar poder especial amplio y suficiente a la firma forense **VEGA & ALVAREZ**, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita en la ficha 27978, Documento 1334821, sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en World Trade Center, Piso 8, correos electrónicos a.alvarez@vega-alvarez.com, angeluis3105@gmail.com, pveg@vega-alvarez.com, para que formalice **QUERRELLA PENAL** en contra del señor **RICARDO MARTINELLI BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-160-293, y, contra quien o quienes resulten responsables, por la posible comisión de los delitos **Contra el Honor** y/o en los que se haya incurrido.

Los apoderados quedan facultados para recibir, endosar, desistir, sustituir, advertir y adelantar toda petición, requerimiento, solicitud dentro del proceso principal, así como dentro de cualquier cuadernillo, trámite de extradición, deportación y/o demás relacionados para el mejor ejercicio del poder otorgado.


YASSIR ABOOBEEKER PURCAIT S.

Víctima- querellante 6073-9110

yassirp@gmail.com


LIC. ANGEL L. ALVAREZ T.

Abogado -querellante

1591.

1591. 1

QUERELLA PENAL

*QUERELLA PENAL en contra de RICARDO MARTINELLI BERROCAL y quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de delito **Contra el Honor** y/o en los que se haya incurrido en perjuicio de YASSIR PURCAIT y demás afectados, ofendidos o víctimas.-*

SEÑOR MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Quien suscribe, la firma forense **VEGA & ALVAREZ**, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita en la ficha 27978, Documento 1334821, sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en World Trade Center, Piso 8, correos electrónicos a.alvarez@vega-alvarez.com, angeluis3105@gmail.com, pveg@vega-alvarez.com, actuando conforme a **PODER** otorgado por el señor **YASSIR ABOOBEKER PURCAIT SABORIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-364-913, comparecemos para formalizar **QUERELLA PENAL** en contra del señor **RICARDO MARTINELLI BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-160-293, y, contra quien o quienes resulten responsables, por la posible comisión de los delitos **Contra el Honor** y/o en los que se haya incurrido.

I. PRETENSIÓN:

Requerimos, conforme a lo señalado en el en el artículo 80 del Código Procesal Penal:

1. Se adopten todas medidas para **proteger** a las víctimas.
2. Se nos admita como formal parte en forma "oportuna" (inmediata) y se reconozca la facultad de actuar como querellante.
3. Se apliquen todas y cada una de las medidas cautelares, preventivas o de protección prevista en la Ley.

4. Se nos notifique de todas y cada una de las diligencias, actos de investigación y anticipo de pruebas y decisiones que se adopten en el proceso en las cuales la ley permita la intervención de la víctima.
5. Se dé fiel cumplimiento a todos los derechos, garantías y prerrogativas procesales, constitucionales y humanas a favor del querellado, investigado, imputado, acusado o condenado; así como a las víctimas y demás partes o intervinientes.
6. Se CONSIDERE la posibilidad de celebración de **ACUERDO DE PENA**, únicamente bajo la figura de "**cooperación eficaz del imputado**", a la luz de lo previsto en el acuerdo 220, numeral 2, del Código de Procedimiento Penal.
7. Se impongan las sanciones a que haya lugar.

II. PARTES:

1. **QUERELLANTE:** Lo es la sociedad anónima denominada **VEGA & ALVAREZ**, sociedad civil de abogados, debidamente inscrita en la ficha 27978, Documento 1334821, sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en ciudad de Panamá, Marbella y calle 53, World Trade Center, Piso 8, con teléfono 302-9400, correos electrónicos a.alvarez@vega-alvarez.com, angeluis3105@gmail.com, pveg@vega-alvarez.com; quien actúa en nombre y representación del señor **YASSIR ABOOBKER PURCAIT SABORIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 8-364-913, en su condición de víctima, conforme a lo previsto en el numeral 1, artículo 79 del Código Procesal Penal.
2. **QUERELLADOS:** Lo son el señor Magistrado **RICARDO MARTINELLI BERROCAL**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-160-293, con teléfonos 212-7300 y 212-7400 (central telefónica); y quien o quienes, resulten responsables.

III. LUGAR y FECHA:

Los hechos delictivos relacionados a la presente acción penal, se originaron en la ciudad de Panamá, el día **27 de septiembre de 2016**, en las diversas redes sociales denominadas **TWITTER**, **FACEBOOK** y demás a la que las afirmaciones y ataques calumniosos e injuriosos vertidos por el señor **RICARDO MARTINELLI BERROCAL**.

IV. RELACIÓN DE HECHOS:

PRIMERO: El día lunes 8 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia admitió el conocimiento de la causa penal contra el ex presidente de la República y diputado del Parlacen, RICARDO MARTINELLI BERROCAL por los presuntos delitos de inviolabilidad del secreto y el derecho a la intimidad, peculado, abuso de autoridad y contra la seguridad informática y asociación ilícita. Por lo tanto, se designó para esta causa al magistrado HARRY DÍAZ como fiscal y al magistrado JERÓNIMO MEJÍA como juez de garantías.

Se admitieron como víctimas - querellantes al señor YASSIR ABOOBKER PURCAIT SABORIO y otros como MIGUEL ANTONIO BERNAL VILLALAZ, JOSÉ LUIS VARELA RODRÍGUEZ, BALBINA HERRERA, ROSENDO RIVERA, JUAN CARLOS NAVARRO, MAURO ZÚÑIGA, RUBÉN DARÍO POLANCO y YADIRA PINO.

SEGUNDO: Mediante Acuerdo de fecha 12 de agosto de 2015, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) dispuso levantar la suspensión de la causa penal contra el actual diputado del Parlamento Centroamericano RICARDO MARTINELLI, por la supuesta comisión de los delitos de inviolabilidad del secreto y el derecho a la intimidad, peculado, abuso de autoridad y contra la seguridad informática y asociación ilícita; luego que el Tribunal Electoral (TE) le levantara el fuero penal electoral.

El Pleno de la CSJ, facultó al Magistrado Fiscal HARRY DÍAZ y al Magistrado de Garantías JERÓNIMO MEJÍA, para ejercer sus funciones a partir del día hábil siguiente, 13 de agosto de 2015.

La decisión del Tribunal Electoral de levantar del fuero penal electoral, se dio mediante Acuerdo de Sala 44-1 de 29 de julio de 2015 y fue confirmada mediante acuerdo de Sala 46-7 de agosto de 2015, atendiendo solicitud del Pleno de la CSJ, que decidió el 8 de junio de 2015, admitir el conocimiento de la causa penal contra el diputado del Parlamento con la finalidad de iniciar la investigación de rigor por los delitos arriba descritos.

TERCERO: El día de ayer se hizo público, que dentro del procedimiento penal adelantado por la presunta comisión de delitos de espionaje y otros en perjuicio del señor YASSIR PURCAIT y demás víctimas, finalmente la Cancillería de la República de Panamá, hizo entrega vía diplomática del pedido de Extradición del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL, quien

pudiera estar radicado en el Estado de la Florida en Estados Unidos de América.

Entre otras, el señor RICARDO MARTINELLI reaccionó al pedido de extradición a través de su cuenta oficial (certificada) de twitter (@rmartinelli), entre los que se detalla el siguiente texto:

“Ricardo Martinelli --- Desviar atención con persecución política el mas lerdo, inepto y corrupto gobierno no le cumple nada al pueblo y lo engaña con otros temas. 09/27/16 11:30”.

Ante este y otros comentarios subsecuente - *de los cuales algunos ya han sido borrados del mural del emisor pero que permanecen en retwit de diversas cuentas públicas* - , el señor MARTINELLI recibió comentarios del señor YASSIR PURCAIT como víctima, lo que aprovechó el ex mandatario para atacar, agredir y atribuir falsamente diversas conductas y descalificativos al mismo ciudadano de forma pública a través de la cuenta de twitter oficial @rmartinelli, cuyo texto detallamos a continuación:

“Ricardo Martinelli --- Ya regresaste de tu saneamiento por consumo de COCAINA Yassir Purcait? Me alegro LADRON, recuerdo cuando eras diputado del PRD y te iban hacer un tumbe a ti por 600k que llevabas escondido en tu auto, lo recuerdas? Te salve la vida”

Las afirmaciones difamatorias cumplen a cabalidad los presupuestos de los tipos penales por delitos Contra el Honor en perjuicio del ahora querellante, quien es figura pública, político, abogado, padre y esposo. En el texto de responsabilidad del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL, se advierte de forma clara la **falsa y difamatoria atribución directa** de:

1. Consumo de cocaína.
2. La condición delictiva de LADRÓN.
3. La participación criminal de “tumbe”.

El emisor de la afirmación dañina y mal intencionada, está claramente identificado en una cuenta oficial de twitter. Del mismo modo, la atribución es directa en cuanto el emisor incluye de forma expresa el nombre y apellido de la víctima del acto difamatorio, falso, mal intencionado y en reacción o intimidación por las reclamaciones de “justicia” del señor YASSIR PURCACIT.

CUARTO: Las víctimas del espionaje y estigmatización que se investiga ante las distintas instancias judiciales, han sufrido las consecuencias y perjuicios de la conducta criminal original sobre la cual han reclamado justicia en vía judicial en contra del señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL. Adicional a ello, les ha correspondido sufrir las demoras, dificultades y dilaciones de un procedimiento retardado y poco efectivo, que ha beneficiado la evasión de la justicia a favor de RICARDO MARTINELLI BERROCAL. Finalmente, ante sus reclamos de justicia, también han tenido que soportar los ataques, agresiones y difamaciones que el señor RICARDO MARTINELLI BERROCAL, lanza y ejecuta con total y absoluta impunidad, que logra extender el perjuicio ocasionado y la re victimización de los afectados.

V. ACCIÓN CIVIL y CUANTÍA PROVISIONAL:

En atención a lo exigido en el numeral 4, artículo 88 del Código Procesal Penal, dejamos consignado que los hechos, motivos y fundamentos de la presente acción penal y el ejercicio de la acción civil que se reclama ante esta vía, están consignados y detallados en los apartados precedentes y de los cuales se deduce los daños, perjuicios, afectación o menoscabo soportado por la víctima y sus familiares y sobre los cuales se establece como cuantía provisional cuya reparación se pretende, el monto total de UN MILLÓN balboas (B/.1,000,000.00), salvo mejor y mayor tasación del tribunal y/o durante el proceso.

VI. TIPOS PENALES:

Los elementos y circunstancias que rodean los hechos y la conducta que se describe en la presente denuncia, pudieran subsumirse dentro de los tipos penales a saber:

1. Los regulados en los artículos 193, 194 y 195 del Capítulo I (Injuria y Calumnia), Título IV (Delitos Contra el Honor de la Personal Natural) del Libro II (De los Delitos) del Código Penal de la República de Panamá.

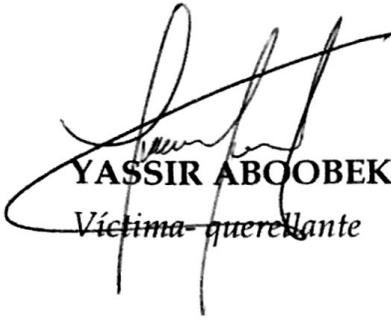
VII. EVIDENCIAS:

1. Acta Notarial de esta misma fecha. ✓
2. Impresión digital a color de la Noticia "**Ricardo Martinelli y Yassir Purcait se dicen de todo en redes**". METRO LIBRE. ✓
3. Impresión digital a color de la Noticia "**Martinelli protagoniza fuego cruzado en redes sociales**". TVN NOTICIAS. ✓

4. Aducimos resultados de laboratorio (antidoping) practicados al señor YASSIR PURCAIT, que serán entregados en escrito posterior.

VI. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 18, 19, 24, 32, 79, 81, 82, 88 y demás concordantes y subsiguientes del Código Procesal Penal.

De Usted (es),



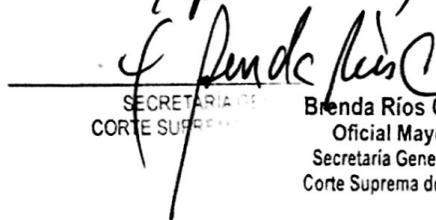
YASSIR ABOOBEKER PURCAIT S.
Victima-querrelante



LIC. ÁNGEL L. ÁLVAREZ T.
Abogado-querellante

RECIBIDO EN LA SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Hoy, 28 de septiembre 2016



SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Brenda Ríos Castillo
Oficial Mayor IV
Secretaría General de la
Corte Suprema de Justicia

28SEP'16 PM 3:00